



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: San Salvador, a las once horas del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACIÓN. CONSIDERANDO QUE: Por solicitud de acceso a la información pública, el señor _____ quien se identifica por medio de su Pasaporte de los Estados Unidos de América _____ en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor _____ requirió conocer:

“Que entre los años de 1984 y 1989 el señor _____ Residió en el territorio salvadoreño laborando para la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. Que el día 18 de abril de 1988 en su lugar de residencia ubicada _____ fue víctima de lesiones de arma de fuego efectuadas por el señor _____ quien también se identificada con el nombre de _____ por lo que solicita se entregue copia certificada o simple en su defecto de la denuncia, investigación u otro documento que conste en los registros que de los hechos narrados pudo haber realizado la policía en el periodo señalado”.

I. GESTIONES DE BUSQUEDA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a las diferentes dependencias de este Ministerio la búsqueda y localización de la información, en función de los parámetros establecidos en la solicitud de información. De esta forma, las unidades administrativas señalaron lo siguiente:

Fecha del Acta	Resultado	Gestión de verificación del Oficial de Información
17 de agosto de 2019	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.
19 de agosto de 2019	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Con todos estos elementos, habiéndose cumplido con la exigencia dispuesta en el artículo 73 LAIP, se confirma la inexistencia de los puntos pretendidos por el solicitante para los efectos legales consiguientes. Además, tal como informaron las unidades administrativas en sus respectivas comunicaciones, no se cuentan con suficientes elementos para recrear o reproducir la documentación de su interés.

Por todos estos motivos, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Confirmase* la inexistencia de la documentación de las pretensiones incoadas por el señor _____ en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor _____ en este procedimiento de acceso a la información pública.
2. *Notifíquese* al interesado por los medios técnicos señalados para tal efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/Girón